RESOLUCIÓN N° 43/2022

POR LA CUÁL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 05/2022 PARA LA CONSTRUCCION DENOMINADA "PARQUERIZACION EMPASTADO, JARDINERIA E ILUMINACION - PLURIANUAL" CORRESPONDIENTE AL ID N° 419858, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO.

VISTO: La necesidad de realizar un llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas, se aprueba el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES referente al Concurso de Ofertas N° 05/2022 PARQUERIZACION EMPASTADO, JARDINERIA E ILUMINACION - PLURIANUAL, convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 2992/2019, por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, estipula en su Art. 33 que, la Elaboración de los Pliegos y Bases de Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación, además, deberán ser aprobadas por Acto Administrativo por la Autoridad Competente.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal en su inc. j, establece: efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 209: Ámbito de Aplicación, expresa que las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o la que le sustituya por las normas establecidas en esta Ley.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 211: Iniciativa Contractual, establece que, todo procedimiento deberá ser iniciado por la Intendencia, y el Art. 212, la Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar los llamados a Licitación Pública o Concurso de Ofertas, y el Art. 213, la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el PBC.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE

Art. 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 05/2022 para **"PARQUERIZACION EMPASTADO, JARDINERIA E ILUMINACION - PLURIANUAL" ID N° 419858** convocada por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Art.2°. Remitir y poner a consideración de la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado por **Concurso de Ofertas N° 05/2022 para "PARQUERIZACION EMPASTADO, JARDINERIA E ILUMINACION - PLURIANUAL" ID N° 419858** como lo expresa la Ley N° 3966/2010, en su Art. 212 y 213.

Art. 3°. Solicitar a la Junta Municipal, la Autorización para la realización del Llamado Concurso de Oferta N° 05/2022, para **"PARQUERIZACION EMPASTADO, JARDINERIA E ILUMINACION - PLURIANUAL" ID N° 419858**, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/2010.

DADA EN EL DESPACHO DEL INTENDENTE MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.